UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 16 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 012/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2.019 "SERVICIOS GASTRONÓMICOS, CEREMONIALES, MEDALLAS Y TROFEOS" PLURIANUAL 2.019 - 2020 – ID Nº 355.031. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 355.031 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2.019 para **"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos" – Plurianual 2019 – 2020 – ID Nº 355.031**, solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 65/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2.019 para **"Servicios Gastronómicos, Ceremoniales, Medallas y Trofeos" – Plurianual 2019 – 2020 – ID Nº 355.031** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 29 de abril de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: EDGAR FLORENTÍN D., ROLANDO SEBASTIÁN MIRALLES M., SENCIDRED SA, VALENTÍN FERNÁNDEZ F., ROBERT A. DOMÍNGUEZ C., todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes **EMPRESAS: 1) SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.° 1.895.692 (SERVICIOS OLMI), (Lote I Gs. 99.240, II Gs. 29.444.250)** por la suma total de **Gs. 29.543.490** (Guaraníes veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa); **2) SEÑOR CARLOS A. CARLSON CAPLI, con Cédula de Identidad N.° 4.199.457, (Fortaleza), (Lote I Gs. 79.885)** por la suma total de **Gs. 79.885** (Guaraníes setenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco); **3) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.° 2.041.744, (Joyería el Tauro), (Lote III Gs. 6.023.350)** por la suma total de **Gs. 6.023.350** (Guaraníes seis millones veintitrés mil trescientos cincuenta); **4) SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE, con C.I.N° 702.172 (La Nuit), (Lote I Gs. 82.700)** por la suma total de **Gs. 82.700** (Guaraníes ochenta y dos mil setecientos), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, en el Acta se constata las siguientes observaciones: 1) El **SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO,** no **presenta Declaración Jurada.** 2) El **SEÑOR CARLOS A. CARLSON CAPLI (Fortaleza),** hace constar que la oferta del **SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M.,** no presenta copia de su oferta, certificado de origen de los alimentos y Patente Comercial; así mismo que el **SEÑOR EDGAR FLORENTÍN DUARTE,** no presenta Certificado de origen, Patente Municipal y Certificado de Cumplimiento Tributario.----------

Que, al ser analizada en forma exhaustiva por éste Comité se concluye los siguientes: En cuanto al punto 1: **El SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, (Joyería el Tauro),** no ha presentado la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas de conformidad a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; considerando que se requiere que sea por **Póliza de Seguros o Garantía Bancaria,** ***<u>según el manual de Garantías en las Contrataciones, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC"</u>,*** *siendo un documento de carácter sustancial, no podrá ser solicitada vía Nota,* no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el *<u>Art 60 numeral 1 la "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden"</u> del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*; **debiendo ser** ***<u>DESCALIFICADA</u> la Oferta del SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.° 2.041.744, (Joyería el Tauro),*** **en cuanto a la** no presentación de la copia de la oferta requerida en el

PBC en la Sección I, Datos de la Licitación, *en el **IAO 21.1 se solicita que los oferentes deben presentar un "ORIGINAL Y UNA COPIA", no podrá ser solicitada a la firma vía Nota, por tratarse de documento de carácter accesorio, considerando que queda descalificada por la situación explicada.***----------

Que, en lo referente al punto 2: ***El SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (Servicios Olmi),*** *se constata que no presenta la copia de la oferta requerida en el PBC en la Sección I, Datos de la Licitación, en el **IAO 21.1 se solicita que los oferentes deben presentar un "ORIGINAL Y UNA COPIA", y teniendo en cuenta que es un documento de carácter accesorio, se solicita vía Nota; cumpliendo el oferente en tiempo y forma, por lo que se procede a seguir analizando la oferta.***----------

Que, así mismo se observa las acotaciones realizadas por el oferente ***SEÑOR CARLOS A. CARLSON CAPLI (Fortaleza),*** se refieren a documentos de carácter accesorios, por lo que de referirse a una oferta más baja o con posibilidad de ser adjudicada, se puede solicitar vía Nota por el Comité su presentación de conformidad a los términos legales; cabe destacar que el Señor Carlos A. Carlson Capli, no ha presentado Certificado de Origen Nacional, de conformidad al llamado a la exigencia para llamado a Concurso de Ofertas, donde para cada caso concreto, se debe inscribir, el mismo cuenta con una inscripción para los casos de Contratación Directa; de todas todas maneras no será susceptibles de aplicar la preferencia que trae aparejado el documento, por no presentar ninguna empresa oferente como corresponde.----------

Que, a excepción de los párrafos citados, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59 3° párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a su estado financieros (ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajustan al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y como **Anexo III** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP,** la oferta más baja, se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por **LOTE,** Modalidad Contrato Abierto, Carácter Plurianual 2.019 /2.020, por Montos Mínimos y Máximos, hasta la disponibilidad presupuestaria.-

Que, habiéndose descalificado el único oferente que ha cotizado el Lote III (Joyería el Tauro), deberá ser DECLARADO DESIERTO EL LOTE III, de conformidad al ***Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03 "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas)***.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva dictamen recomendando al Señor Rector: **1)** ***LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.º 2.041.744, (Joyería el Tauro), no presentar la Delaración Jurada por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, y Copia de Oferta,*** *no cumpliendo con el Art 60 numeral 1 la "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y* demás concordantes. **2)** ***LA DECLARACIÓN DESIERTA DEL "LOTE 3",*** de conformidad al Artículo 30 inc "b" ***"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas),*** de la Ley 2051/03 y demás concordantes. **3) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/2.019 PARA "SERVICIOS GASTRONÓMICOS, CEREMONIALES, MEDALLAS Y TROFEOS– PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – ID N° 355.031",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1) SEÑOR CARLOS A. CARLSON CAPLI, con Cédula de Identidad N.º 4.199.457, (Fortaleza) , el "LOTE 1"** por la suma total de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones),**

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

como monto máximo, con el I.V.A incluido. **2) AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (SERVICIOS OLMI),** el **"LOTE 2",** por la suma total de **Gs. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones), como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 170.000.000 (Guaraníes ciento setenta millones), como monto máximo,** con el I.V.A incluido, en todos los casos, acorde al presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.----------

POR TANTO;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR la OFERTA DEL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO, con Cédula de Identidad N.º 2.041.744, (Joyería el Tauro), no presentar la Declaración Jurada por Póliza de Seguro o Garantía Bancaria, y Copia de Oferta,** *no cumpliendo con el Art 60 numeral 1 la "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, y* demás concordantes.----------

2) **DECLARAR DESIERTO EL "LOTE 3",** de conformidad al Artículo 30 inc "b" ***"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas),*** de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **ADJUDICAR la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.º 03/2.019 PARA "SERVICIOS GASTRONÓMICOS, CEREMONIALES, MEDALLAS Y TROFEOS– PLURIANUAL 2.019 – 2.020 – ID N° 355.031",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1) SEÑOR CARLOS A. CARLSON CAPLI, con Cédula de Identidad N.º 4.199.457, (Fortaleza) , el "LOTE 1"** por la suma total de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), como monto máximo,** con el I.V.A incluido. **2) AL SEÑOR ROLANDO S. MIRALLES M., con Cédula de Identidad N.º 1.895.692 (SERVICIOS OLMI),** el **"LOTE 2",** por la suma total de **Gs. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones), como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 170.000.000 (Guaraníes ciento setenta millones), como monto máximo,** con el I.V.A incluido, en todos los casos, acorde al presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicaciones que se anexa.----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Encargada de Despacho del Rectorado